

INFORME

NOVEDADES COMERCIALES

Suspensión temporal del requisito de insinuación ante notario para las donaciones: este requisito está contenido en el artículo 1458 del Código Civil y dispone que para las donaciones cuyo valor excedan la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$43'890.150), corresponde al notario autorizar la donación mediante escritura pública.

El Gobierno Nacional por medio del Decreto 545 del 13 de abril de 2020, **suspendió, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de salud y Protección Social, la autorización ante notario para las donaciones** cuya finalidad esté orientada a superar o mitigar la crisis ocasionada por la Emergencia Sanitaria, siempre que el donante y el donatario sean plenamente capaces, y no se contravenga ninguna disposición legal.

La ANDI había solicitado esta medida para agilizar las donaciones y posibilitar que los recursos en dinero o en especie lleguen rápidamente a la población necesitada.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos